



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 034 -2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 02 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° 279-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe N° 169-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 25 de mayo de 2023, el Informe Técnico N° 004-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 18 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios, generales, contrataciones, ejecución, contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración, y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro de inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del estado.

Que, La Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que, El literal f), numeral 48.1 del artículo 48 de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, define la causal Mantenimiento o reparación onerosa como la "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"

Que, mediante Informe N° 394-2019-GRA-PEMS-OA-UC/P, el responsable de la Oficina de servicios informáticos solicitó a la Oficina de Administración la baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de 12 vehículo de transporte y 06 motos lineales.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2019-UCP/P, se sustentó las causales de baja de acuerdo al numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN.

Que, mediante Oficio N° 009-2020-GRA/PEMS-OA de fecha 08 de enero del 2020, solicita la resolución de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa de 12 vehículos de transporte y 06 de motos lineales de propiedad de la AUTODEMA.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 008-2020-GRA/PEMS-GE-OAJ, de fecha 14 de enero de 2020, se aprueba la baja por causal de estado de mantenimiento o reparación onerosa de 12 vehículos de transporte y 06 motos lineales, así como la extracción contable de los bienes muebles.

Que, mediante Oficio N° 054-2023/AGRUP ART "CRL FB" /GAC N° 503 representado por el Cmdte. del GAC "My ART Luis García Rojas" N° 503, de fecha 11 de abril de 2023, se solicita la donación de una motocicleta en desuso.

Que, mediante Informe N° 150-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 03 de mayo de 2023, la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial Solicita a la Oficina de Gerencia General la autorización de inicio de procedimiento de disposición final de donación de una motocicleta de código patrimonial 678268000045 dada de baja por causal de mantenimiento o reparación onerosa.

Que, mediante Informe N° 189-2023-GRA-PEMS-OA-UC, de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Administración solicita al Gerente Ejecutivo la autorización de donación de una motocicleta de código patrimonial 678268000045, así mismo el Gerente General, mediante proveído autoriza la donación

Que, mediante Informe N° 169-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el Encargado de la Oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, remite el





mencionado Informe Técnico N° 004-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, elaborado por la oficina de Control y Saneamiento Patrimonial, autorizado mediante Oficio N° 189-2023-GRA/PEMMS-OA-UC a través de proveído; a fin de recomendar emitir la Resolución Admirativa de donación de una motocicleta de código patrimonial 678268000045, según descripción de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Que, mediante Informe N° 279-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 29 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Contabilidad eleva los actuados con la finalidad de que se continúe con el trámite de donación de una motocicleta de código patrimonial 678268000045, y se emita la respectiva Resolución, lo que implica la conformidad al Informe Técnico descrito en el considerando anterior;

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la donación en mérito a los documentos sustentatorios, de: 01 MOTOCICLETA HONDA DE PLACA MH-9698, CON CÓDIGO PATRIMONIAL 678268000045, es factible al cumplir con lo dispuesto en la norma vigente cuyas características se detallan en la descripción de los bienes muebles patrimoniales anexa al presente Informe, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – AUTORIZAR la exclusión del Registro Patrimonial y contable de Autodema. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Tercero. – DISPONER que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la donación de motocicleta de código patrimonial 678268000045, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo Cuarto. –NOTIFICAR a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS


CCO Julio Yanayachi Aco Cárdenas
Jefe de la Oficina de Administración

JYAC/mam
Inc.:20 fls.

Doc.
Exp.3618681



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 034 -2023-GR/PEMS-OA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						N° DE SERIE
1	678268000045	MOTOCICLETA	HONDA	CGL 125	PLATA	1.894 mm largo x 714 mm ancho x 1085 mm alto	LWBPCJ1F461A09407	MALO	1503.01	s/. 1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	Patrimonio Majes

